



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS DE DOÑA KAROLA REYES
ESTAY**

DECRETO N° 2330
CHILLAN VIEJO, 22 ABR 2021

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. N° 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

CONSIDERANDO

Decreto Alcaldicio N° 197 de fecha 15 de Enero de 2021 en el cual se aprueba programa de desarrollo deportivo 2021.

Memorándum N° 178 con fecha 13/04/2021 del Director de Desarrollo Comunitario, quien solicita elaboración de contratos, Providencia del Sr. Alcalde de fecha 14/04/2021.

La necesidad de contar con personal a honorario

Contrato a honorario

DECRETO

1.- APRUEBESE El Contrato de Prestación de Servicios de Doña **KAROLA VALESKA REYES ESTAY**, Rut: [REDACTED], como se indica

En Chillán Viejo, a **16 de Abril de 2021**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **Karola Valeska Reyes Estay** Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] de Nacionalidad chilena, domiciliada [REDACTED], se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: Los servicios que doña **Karola Valeska Reyes Estay** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará DIDECO, ubicada en calle Serrano N° 300 de Chillán Viejo, bajo el D.A. N° 197 de fecha 15/01/2021 que aprueba Programa de Desarrollo Deportivo 2021, siendo sus funciones las siguientes.

✓ Instructora de Aeróbica.

Doña **Karola Valeska Reyes Estay**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, de la siguiente manera:

12 horas mensuales de Lunes a Sábado, en modalidad virtual y/o presencial

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará a Doña **Karola valeska Reyes Estay** la suma de \$ **12.000.-** Impuesto incluido, por hora, los cuales no podrán superar la suma mensual de \$**144.000.-**, los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades diarias firmado por el Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, el cual deberá contener una fotografía de cada clase de la pantalla donde aparezcan alumnas y monitor y en forma aleatoria durante el mes el encargado de deportes. Y para las clases presenciales una foto grupal y las firmas de las alumnas asistentes a esa clase cuyo número dependerá de la fase en la que nos encontramos del plan paso a paso del ministerio de salud y Boleta de Honorarios.



TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. Cuarto de la Ley 18.883, por lo que **Karola Valeska Reyes Estay**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el **01 de Mayo de 2021** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **30 de Junio de 2021**.

QUINTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el art. 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica

Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

OCTAVO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.



NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO: La personería de Don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bio Bio.

2.- IMPUTESE el gasto que corresponda a la cuenta N° **21.04.004** del Presupuesto Municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/HHH/OES/MCVH/PMV/YGC/jii
DISTRIBUCION
Secretaría Municipal, carpeta de personal.



20 ABR 2021



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIO

En Chillán Viejo, a **16 de Abril de 2021**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **Karola Valeska Reyes Estay** Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] de Nacionalidad chilena, domiciliada [REDACTED] convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: Los servicios que doña **Karola Valeska Reyes Estay** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará DIDECO, ubicada en calle Serrano N° 300 de Chillán Viejo, bajo el D.A. N° 197 de fecha 15/01/2021 que aprueba Programa de Desarrollo Deportivo 2021, siendo sus funciones las siguientes.

- ✓ Instructora de Aeróbica.

Doña **Karola Valeska Reyes Estay**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, de la siguiente manera:

12 horas mensuales de Lunes a Sábado, en modalidad virtual y/o presencial

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará a Doña **Karola valeska Reyes Estay** la suma de \$ **12.000.-** Impuesto incluido, por hora, los cuales no podrán superar la suma mensual de **\$144.000.-**, los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades diarias firmado por el Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, el cual deberá contener una fotografía de cada clase de la pantalla donde aparezcan alumnas y monitor y en forma aleatoria durante el mes el encargado de deportes. Y para las clases presenciales una foto grupal y las firmas de las alumnas asistentes a esa clase cuyo número dependerá de la fase en la que nos encontramos del plan paso a paso del ministerio de salud y Boleta de Honorarios.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. Cuarto de la Ley 18.883, por lo que **Karola Valeska Reyes Estay**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el **01 de Mayo de 2021** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **30 de Junio de 2021**.

QUINTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el art. 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica

Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.



Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.



Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

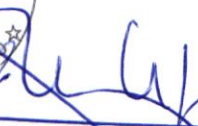
OCTAVO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO: La personería de Don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bio Bio.

En señal de aprobación para constancia firman:


KAROLA REYES ESTAY
C.I N° 


FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



HUGO HENRÍQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE